

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que se recibió oficio ORIPANS-170 del Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma, comunicando que hasta el momento no ha sido inscrita la medida de embargo ordenada por este despacho judicial mediante oficio No.296 del 2 de julio del 2021, dentro del folio de matrícula inmobiliario No. 103-9849, atendiendo que el usuario no ha cancelado los derechos de registro.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 24 de agosto de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto sust. No. 589

Proceso Ejecutivo
Demandante: Fernando Sánchez Prieto
Demandado: Olmes de Jesús Benjumea Román
Radicado: 17665-40-89-001-2021-00046-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al dossier para conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma-Caldas, quien informa que no se ha llevado a cabo la inscripción de la medida de embargo, dentro del folio de matrícula inmobiliario No. 103-9849, por cuanto, el interesado no ha cancelado los derechos de registro exigidos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 104 de la presente fecha. San José 25 de agosto del 2022.  VANESSA SALAZAR URUEÑA SECRETARIA
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88af49b98d121eb60875f1eb5b3670d305eb36f2f27739757e637c92405e1151**

Documento generado en 24/08/2022 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>